

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: LUIS HERNAN TOMINA  
RADICACION: 2020-00248-00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 21 SEP 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: LUIS HERNAN TOMINA
AUTO: No. 1134
ASUNTO: NO ACCEDE ENVIAR OFICIOS

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, quien manifiesta: “... solicito su amable colaboración enviando oficio de registro de medida cautelar correspondiente a Banco AV Villas, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Davivienda y Banco BBVA...”.

Sin embargo, se le recuerda a la parte demandante que mediante providencia de fecha 18 de junio de 2021, se advirtió que “2. No acceder a la solicitud presentada por la parte ejecutante, porque con anterioridad, el despacho se había pronunciado sobre este pedimento, en auto No. 575 del 16 de diciembre de 2020, (ver folios 17-18). **CONMINAR** a la parte ejecutante proceda a realizar las gestiones necesarias para la remisión de los oficios emanados del juzgado, a las respectivas entidades destinatarias de las cautelas, quienes están en la obligación de recibir los oficios remitidos con las acreditaciones advertidas en esa decisión, para lo de su competencia. **ADVERTIR** que en dicha decisión se puntualizaron las razones porque las cuales son carga de la parte interesada tramitar esta diligencia. Para tal efecto, remitir copia de esa decisión y de esta a la parte ejecutante para que adjunte al oficio de la referencia. También se advierte que el pasado 18 de diciembre de 2020, se le remitió el oficio que comunica las cautelas a la dirección electrónica de la parte ejecutante para su trámite”

Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

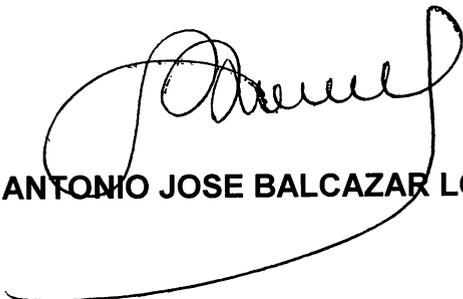
**INSTAR** a la parte interesada abogada JIMENA BEDOYA GOYES, se remita a los autos Nos. 575 de diciembre 16 de 2020 y No. 647 de junio 18 de 2021. (Fls.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: LUIS HERNAN TOMINA  
RADICACION: 2020-00248-00

17, 18 y 37 del cuaderno principal). **REQUERIR** a la parte ejecutante que agote lo ordenado en providencia anterior, respecto a la notificación personal, bajo las estrictas previsiones indicadas en esa decisión, so pena de tener por desistida la actuación. (Art. 317 numeral 1º CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.**

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Rama Judicial

